

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2018.-

Señor Ministro de Producción y Trabajo

Lic. Dante Sica

S _____ / _____ D

Ref: Decreto N° 793/18

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de vicepresidente y Secretario del Centro Despachantes de Aduana de la República Argentina, respecto del tema de la referencia.

El día 4 de septiembre pasado, fue publicado el decreto 793/18.

El art. 1° de dicha norma establece lo siguiente:

“Artículo 1°: Fíjase, hasta el 31 de diciembre de 2020, un derecho de exportación del doce por ciento (12 %) a la exportación para consumo de todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM)”

A su vez, el art. 2° del decreto N° 793/18 dice que:

“Artículo 2°: El derecho de exportación establecido en el artículo 1° no podrá exceder de PESOS CUATRO (\$ 4) por cada dólar estadounidense del valor imponible o del precio oficial FOB, según correspondía. Para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM) detalladas en el Anexo I (IF-2018-43170212-APN-SSPT#MHA) que forman parte de este decreto, ese límite será de PESOS TRES (\$



**CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**



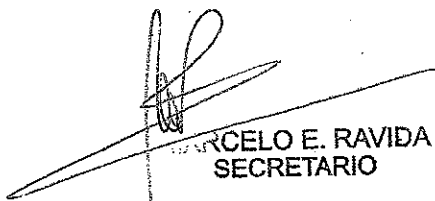
3) por cada dólar estadounidense del valor imponible o del precio oficial FOB, según corresponda”.

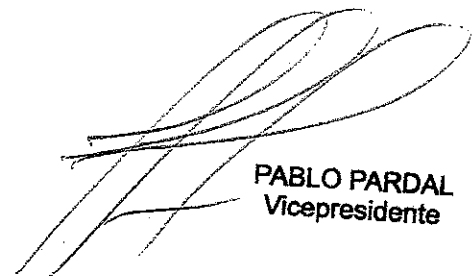
De la transcripción se desprende que el art. 1° del decreto fija el principio aplicable con relación al derecho de exportación para consumo de todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM), mientras que el art. 2° fija el límite de ese derecho.

Hasta el día de la fecha, existe una incertidumbre general respecto de la determinación del valor imponible y la aplicación o no del coeficiente, en caso de que los derechos de exportación estén incluidos en el valor FOB.

Por lo expuesto, le requerimos que de modo MUY URGENTE emita la reglamentación necesaria para permitir una correcta aplicación del Decreto N° 793/18.

Saludamos a Ud. muy atentamente.


MARCELO E. RAVIDA
SECRETARIO


PABLO PARDAL
Vicepresidente

C.C. Director General de Aduanas
Lic. Diego Davila

C.C. Señor Subdirector General de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera
Dr. Mario Fernando Giachello



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Carátula Expediente

Número: PV-2018-44408117-APN-DGD#MP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 10 de Septiembre de 2018

Referencia: Carátula del expediente EX-2018-44408091- -APN-DGD#MP

Expediente: EX-2018-44408091- -APN-DGD#MP
Fecha Caratulación: 10/09/2018
Usuario Caratulación: JUAN MARTIN VAZQUEZ (JMAVAZQUEZ)
Usuario Solicitante: JUAN MARTIN VAZQUEZ (JMAVAZQUEZ)
Código Trámite: GENE00041 - Solicitudes al Poder Ejecutivo
Descripción: OTEM 2
Cuit/Cuil: ---
Tipo Documento: ---
Número Documento: ---
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ---
Nombres: ---
Razón Social: CENTRO DE DESPACHANTES DE ADUANA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Email: ---
Teléfono: 00000000
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: DEFENSA 302
Piso: -
Dpto: -
Código Postal: 1065



Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: El Señor Pablo Pardal, vicepresidente de Centro de Despachantes de Aduana, remite nota al Señor Ministro de Producción Lic Dante Sica, solicitando la reglamentación necesaria para permitir una correcta aplicación del decreto 793/18